

DISPONE CLAUSURA AL INMUEBLE
UBICADO EN CALLE ANTONIA LÓPEZ DE
BELLO N° 361 CASA 20 ROL 0371-45.

RESOLUCIÓN 1019

RECOLETA, **29 MAR. 2018**

VISTOS:

1. Decreto N° 3825 de fecha 13 de octubre del año 2014, que decreta la Inhabilidad de la propiedad ubicada en **Calle Antonia López de Bello N° 361 casa 20, Rol 0371-45**, ya que dicho inmueble no cumple con lo exigido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento.
2. Resolución N° 3172 de fecha 16 de octubre del año 2014, que resuelve la demolición total de la propiedad ubicada en **Calle Antonia López de Bello N° 361 casa 20, Rol 0371-45**, ya que dicho inmueble no cumple con lo exigido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento en el Art. N° 148.
3. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en los Art. 116 y 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 361 casa 20, Rol 0371-45, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, según lo indica el Decreto N° 3825 de fecha 13 de octubre del año 2014.
2. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/lqg
28/03/2018

1366723